

Bogotá D.C., 19 de octubre 2022.

Constancia

Doctor  
**ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**  
Honorable Presidente Senado de la República

Ref.: **Manifestación de impedimento** para participar en el debate y votación del artículo 5 de la ponencia presentada para los proyectos de Ley 181 (S) y 160 (C) de 2022 "Por medio del cual se modifica, adiciona y proroga la Ley 418 de 1997, se define la política de Paz de Estado y se dictan otras disposiciones"

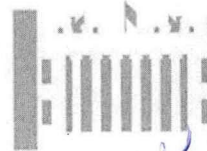
Cordial saludo:

Respetuosamente me dirijo a ustedes, en los términos de los artículos 182 de la Constitución Política, 286 de la Ley 5ª de 1992, 62 de la Ley 1828 de 2017 y con fundamento en la Ley 2003 de 2019, para que, por su intermedio, se ponga en consideración de la plenaria un posible **impedimento** para participar en el debate y votación del artículo 5 del Proyecto de Ley 181 de 2022 Senado, al existir un presunto conflicto de interés fundado. Lo anterior, en atención a que en el citado artículo se realiza una mención a los párrafos transitorios 3A y 3B que, entre otras cosas, establecieron la suspensión de la ejecución tanto de las órdenes de captura como de extradición de los integrantes de las antiguas FARC – EP, que se encontraban en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz, hasta que se nos resolviera la situación jurídica ante la Jurisdicción Especial para la Paz JEP.

Cordialmente,

**Omar de Jesús Restrepo Correa**  
Senador de la República.

~~19.10.2022~~  
19. oct 2022



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 19 de octubre 2022.

Constancia

Constancia

Doctor  
**ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**  
Honorable Presidente Senado de la República

**Ref.: Manifestación de impedimento** para participar en el debate y votación del artículo 5 de la ponencia presentada para los proyectos de Ley 181 (S) y 160 (C) de 2022 "Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de Paz de Estado y se dictan otras disposiciones"


Cordial saludo:

Respetuosamente me dirijo a ustedes, en los términos de los artículos 182 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5ª de 1992, para que, por su intermedio, se ponga en consideración de la plenaria un posible **impedimento** para participar en el debate y votación del artículo 5 del Proyecto de Ley 181 de 2022 Senado, al existir un presunto conflicto de interés fundado. Lo anterior, en atención a que en el citado artículo se realiza una mención a los parágrafos transitorios 3A y 3B que, entre otras cosas, establecieron la suspensión de la ejecución tanto de las órdenes de captura como de extradición de los integrantes de las antiguas FARC – EP, que se encontraban en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz, hasta que se nos resolviera la situación jurídica ante la Jurisdicción Especial para la Paz JEP. En el mismo sentido, dejo como constancia que no participe en la discusión y elaboración del artículo 5 de la Ponencia.

Cordialmente,

  
Senador de la República.

Omar de Jesús Restrepo

  
19-oct-2022



Bogotá D.C., 19 de octubre 2022.

Constancia

Constancia

Doctor  
**ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**  
Honorable Presidente Senado de la República

Ref.: **Manifestación de impedimento** para participar en el debate y votación del artículo 5 de la ponencia presentada para los proyectos de Ley 181 (S) y 160 (C) de 2022 "Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de Paz de Estado y se dictan otras disposiciones"

Cordial saludo:

Respetuosamente me dirijo a ustedes, en los términos de los artículos 182 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5ª de 1992, para que, por su intermedio, se ponga en consideración de la plenaria un posible **impedimento** para participar en el debate y votación del artículo 5 del Proyecto de Ley 181 de 2022 Senado, al existir un presunto conflicto de interés fundado. Lo anterior, en atención a que en el citado artículo se realiza una mención a los parágrafos transitorios 3A y 3B que, entre otras cosas, establecieron la suspensión de la ejecución tanto de las órdenes de captura como de extradición de los integrantes de las antiguas FARC – EP, que se encontraban en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz, hasta que se nos resolviera la situación jurídica ante la Jurisdicción Especial para la Paz JEP. En el mismo sentido, dejo como constancia que no participe en la discusión y elaboración del artículo 5 de la Ponencia.

Cordialmente,

Senador de la República.

Sandra Peñalza

~~10.000~~  
19. oct. 2022